HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Lo resuelto en la reunión de Comisión Paritaria de fecha 26 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el requerimiento gremial, se reúne la mesa paritaria integrada por representantes de Intendentes y Presidentes Comunales y representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (FRESTRAM), de acuerdo a lo previsto por la Ley 9.996.

Que, logran convenir posturas arribando al acuerdo de un incremento salarial del 11 % para el mes de septiembre, sumando el 6% ya abonado en dicho mes conforme a la Política Salarial vigente (Totalizando un 80%) con más un 7% para el mes de octubre, sumando al 6% ya pactado para dicho mes (Totalizando un 93%) , **todo con base salarial al mes de febrero 2023**. El 7 % previsto como nuevo aumento del mes de octubre podrá ser abonado con planilla complementaria hasta el día 15/11/2023.

Que, las partes fijan una reunión para el 22/11/2023, para evaluar la recomposición salarial de los últimos meses del año.

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3428/23

ARTICULO 1°). Disponese la aplicación de un incremento salarial del 11 % para el mes de septiembre, sumando el 6% ya abonado en dicho mes conforme a la Política Salarial vigente (Totalizando un 80%) con más un 7% para el mes de octubre, sumando al 6% ya pactado para dicho mes (Totalizando un 93%) todo con base salarial al mes de febrero 2023. El 7 % previsto como nuevo aumento del mes de octubre podrá ser abonado con planilla complementaria hasta el día 15/11/2023.

ARTICULO 2°). En los mismos porcentajes y tramos se incrementara el salario mínimo garantizado de bolsillo.

	BASE	PARITARIA 2023						
HABERES	ENERO/FEBRERO 2023	JUL-57%	AGOS-63%	SEPT-69%	SEPT-11%	SEPT-80%	OCT-93%	RETROACTIVO
008	81.949,28	128.660,37	133.577,33	138.494,29	90.963,70	147.508,71	158.162,12	9.014,42
009	87.489,82	137.359,01	142.608,40	147.857,79	97.113,70	157.481,67	168.855,34	9.623,88
010	90.259,95	141.708,13	147.123,73	152.539,32	100.188,55	162.467,92	174.201,71	9.928,60
011	95.435,94	149.834,42	155.560,57	161.286,73	105.933,89	171.784,68	184.191,35	10.497,95
012	99.809,80	156.701,39	162.689,97	168.678,56	110.788,88	179.657,64	192.632,91	10.979,08
013	105.641,87	165.857,74	172.196,25	178.534,76	117.262,48	190.155,37	203.888,81	11.620,61
014	112.946,36	177.325,78	184.102,56	190.879,34	125.370,46	203.303,44	217.986,47	12.424,10
015	122.924,16	192.990,93	200.366,38	207.741,83	136.445,82	221.263,49	237.243,63	13.521,66
016	141.829,59	222.672,46	231.182,24	239.692,01	157.430,85	255.293,27	273.731,12	15.601,26
017	145.864,03	229.006,53	237.758,37	246.510,21	161.909,08	262.555,26	281.517,58	16.045,04
018	153.774,22	241.425,52	250.651,98	259.878,43	170.689,38	276.793,59	296.784,24	16.915,16
019	199.811,55	313.704,13	325.692,82	337.681,51	221.790,82	359.660,78	385.636,28	21.979,27
020	207.167,98	325.253,72	337.683,80	350.113,88	229.956,45	372.902,36	399.834,19	22.788,48
021	220.219,56	345.744,71	358.957,88	372.171,06	244.443,71	396.395,21	425.023,75	24.224,15
022	228.999,78	359.529,65	373.269,64	387.009,63	254.189,75	412.199,60	441.969,57	25.189,98
MIN.GAR	108.302,30	170.034,61	176.532,75	183.030,89	120.215,55	194.944,14	209.023,44	11.913,25

ARTICULO 3°). Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 03 DE NOVIEMBRE DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3428 / 2023

PROMULGADA POR DECRETO Nº 245 / 2023

06/11/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ACTA PARITARIA MUNICIPAL LEY 9996

Reunidos en la ciudad de Santa Fe a los 26 días del mes de octubre de 2023, contando con la coordinación de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, con la presencia del Psic. José Luis Freyre, siendo las 12 horas; en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la ley 9996, se reúnen los siguientes representantes:

Por los Intendentes y Presidentes Comunales:

Municipalidad de Sauce Viejo: Mario Papaleo (Intendente)
Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez: Alberto Ricci (Intendente)
Municipalidad de Venado Tuerto: Mariano de Mattia (Sec.de Legal y Técnica)
Municipalidad de Reconquista: Matias Massat (Secretario de Hacienda)
Municipalidad de Esperanza: Luciano Rezzoagli (Secretario de Hacienda)
Comuna de Carlos Pellegrini: Marina Bordigoni (Pte. Comunal)
Comuna de Helvecia: Victoria Weiss Ackerley (Presidenta Comunal)
Comuna de Correa: Nahuel Cejas (Pte. Comunal)
Comuna de Cañada Rosquín: Ulises Puntonet (Pte Comunal)

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe - FESTRAM

Ignacio Monzón	German Ocampo
Andrea Paz	Juan Arigoni
Miguel Simonutti	María José Barrios
Valentín Lucci	Walter Britos
Mauricio Herzog	Alberto Sosa
Adrián Bertolini	Alberto Quintana
Manuel Rodriguez	

1.- Se acuerda un incremento sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción a abonarse a de la siguiente manera: un incremento salarial del 11% para el mes de setiembre, sumado al 6% ya abonado en dicho mes conforme a la política salarial vigente (Totalizando un 80%) con más un 7% para el mes de octubre, sumado al 6% ya pactado para dicho mes (Totalizando un 93%) todo con base salarial al mes de Febrero 2023. El 7% previsto como nuevo aumento del mes de octubre podrá ser abonado con planilla complementaria hasta el día 15/11/2023.

2.- En los mismos porcentajes y tramos se incrementará el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo. Se transcribe en la presente la Escala Salarial Mínima de referencia para todos los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, conforme a la Ley 9996.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

PTE COMUNAL CORREA

Marina Bordigoni
PRESIDENTE

Ulises José Puntonet
Presidente Comunal
Comuna de Cda. Rosquín

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

CATEGORIA	FEB/23	SEP/23 80%	OCT/23 93%
8	$ 61.107,11	$ 109.992,79	$ 117.936,71
9	$ 65.790,79	$ 118.423,42	$ 126.976,22
10	$ 68.232,73	$ 122.818,91	$ 131.689,16
11	$ 72.510,89	$ 130.519,61	$ 139.946,02
12	$ 76.176,96	$ 137.118,52	$ 147.021,53
13	$ 81.065,97	$ 145.918,74	$ 156.457,31
14	$ 87.176,66	$ 156.917,99	$ 168.250,95
15	$ 95.120,47	$ 171.216,84	$ 183.582,50
16	$ 109.786,15	$ 197.615,07	$ 211.887,27
17	$ 112.841,12	$ 203.114,01	$ 217.783,36
18	$ 118.951,81	$ 214.113,26	$ 229.577,00
19	$ 154.596,84	$ 278.274,31	$ 298.371,90
20	$ 160.300,16	$ 288.540,29	$ 309.379,32
21	$ 170.281,15	$ 306.506,07	$ 328.642,62
22	$ 177.409,47	$ 319.337,04	$ 342.400,27
23	$ 189.019,51	$ 340.235,11	$ 364.807,65
24	$ 197.575,25	$ 355.635,45	$ 381.320,24

3.- Se acuerda que los jubilados y pensionados municipales recibirán los incrementos previstos en el punto anterior en sus mismos términos y condiciones, instando a la Cajas de Jubilaciones de las diferentes jurisdicciones que ya hubiesen realizado las liquidaciones, abonen el presente acuerdo por planilla complementaria.

4.- Las partes dejan establecido que se reunirán en fecha 22 de Noviembre de 2023 para evaluar la recomposición salarial de los últimos meses del año.

5.-Se ratifica la vigencia del denominado aporte solidario, en el mismo porcentaje y condiciones establecida en actas anteriores, exceptuando de la obligación del cobro del mismo a los afiliados a la Asociación del Personal Municipal del Departamento las Colonias (Fallo CSJN en los autos "Asoc. Pers. Munic. Las Colonias c/Def.Sind.Trab.Munic.Festram y Otros s/ Acción de Amparo"), y la existencia de periodos devengados aun no percibidos por FESTRAM derivados del procedimiento de retención de dicho aporte solidario.

6.- Las partes acuerdan que con motivo de las medidas de fuerza implementadas por FESTRAM, no se podrán tomar represalias y/o descuentos de días o de otros conceptos.

De esta forma, siendo las 14:00 hs.se da por finalizada la reunión.

ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez